



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Declaran no incorporada la comisión por reclamación de posiciones deudoras en un contrato del Santander

La Audiencia Provincial de Oviedo ha **estimado la demanda de una clienta contra el Banco Santander** solicitando que se declarase la nulidad de la comisión de reclamación de posiciones deudoras del contrato de cuenta corriente suscrito entre ambas partes por falta de transparencia. La Sala ha fallado que dicha comisión no puede considerarse incorporada a la relación contractual.

Los magistrados han estimado el recurso interpuesto por la clienta contra la resolución de instancia que validaba la comisión al considerarla transparente. Sin embargo, a juicio de la AP de Oviedo, la redacción del control de incorporación documental del contrato no era "clara, concreta ni sencilla", ni la clienta tuvo la oportunidad real de conocer al tiempo de la celebración del contrato la existencia de la condición general controvertida. Por tanto, como el control de incorporación documental no es válido, **la referida comisión de reclamación de posiciones deudoras ha de declararse como no incorporada al contrato.**

Por ende se revoca la sentencia recurrida y se dicta otra por la que se estima la demanda de la actora, **declarando la nulidad de la estipulación del contrato de cuenta corriente suscrito entre las partes** que dispone el devengo de una comisión por reclamación de posiciones deudoras. Así, la sala condena a la entidad bancaria a restituir a la demandante las cantidades satisfechas por ese concepto e intereses ...